



Asunción, 14 de junio de 2019

PR/SFP/Nº 2138/2019

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de hacer referencia a esta Secretaría Ejecutiva como órgano central normativo encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1.626/2000 “De la Función Pública” y otras leyes especiales, así como de formular la política de recursos humanos del sector público.

En ese marco y específicamente en lo que atañe a las facultades de la Secretaría de la Función Pública definidas en las siguientes leyes:

- Ley Nº 2479/2004 y su modificatoria la Ley Nº 3585/2008 de Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad (PcD), en las instituciones públicas: **en esta normativa es de imperiosa necesidad verificar la viabilidad o no de las sanciones dispuestas, específicamente lo relacionado a las máximas autoridades institucionales; como también verificar los mecanismos a ser utilizados para el descuento de la multa aplicada de forma directa, así también la aplicabilidad de la instrucción del sumario administrativo a funcionarios co-responsables del incumplimiento.**
- Ley Nº 5189/2014 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidos público de la República del Paraguay”: **en esta normativa se debe analizar los mecanismos a ser utilizados para el cobro de las multas a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), como responsables del incumplimiento de esta normativa.**
- Ley Nº 6279/2019 “Que establece la obligatoriedad de la incorporación de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas en las instituciones públicas”: **en esta normativa igual que la Ley de PcD, surge la necesidad de verificar la viabilidad o no de las sanciones dispuestas, específicamente lo relacionado a las máximas autoridades institucionales; como también verificar los mecanismos a ser utilizados para el descuento de la multa aplicada de forma directa, igualmente la aplicabilidad de la instrucción del sumario administrativo a funcionarios co-responsables del incumplimiento.**

Esta Secretaría Ejecutiva considera imperioso enfatizar en el ordenamiento normativo de las mismas, en cuanto a su monitoreo, control y la aplicación de la sanción por incumplimiento.

En ese tenor, la Secretaría de la Función Pública expresa su interés de coordinar acciones, dentro del trabajo colaborativo, con el propósito de instalar una Mesa de Trabajo en forma conjunta con Vuestra Institución, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de la Función Pública, a fin de realizar el análisis exhaustivo y la factibilidad de su correcta aplicación, para lo cual solicitamos se designe a las personas que conformarán la Mesa de Trabajo para el análisis normativo, se adjunta a la presente copias de las leyes mencionadas precedentemente.





Por la Secretaría de la Función Pública se designa como enlace al Abg. Juan Ramón Ramírez, Director de Producción y Control Normativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, teléfono: (021 451 926, móvil: 0991 979063, correo electrónico: jramirez@sfp.gov.py.

La primera reunión de trabajo se desarrollará, el día **jueves 20 de junio de 2019**, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría de la Función Pública, sito en Iturbe N° 823 esquina Fulgencio R. Moreno – Asunción.

Agradeciendo el permanente apoyo institucional, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia, con las seguridades de mi más elevada distinción.


CRISTINA BOGADO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública



A Su Excelencia
Don **BENIGNO MARÍA LOPEZ BENITEZ**, Ministro
Ministerio de Hacienda
E. S. D.



MINISTERIO DE HACIENDA
S.I.M.E. N° 43309.19